



Medellín, lunes 5 de junio de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 24.050

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

CONTENIDO

CONTENIDO



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070002430	Junio 02	3	2023070002437	Junio 02	23
2023070002431	Junio 02	7	2023070002438	Junio 02	25
2023070002432	Junio 02	10	2023070002439	Junio 02	27
2023070002433	Junio 02	13	2023070002440	Junio 02	30
2023070002434	Junio 02	15	2023070002441	Junio 02	33
2023070002435	Junio 02	17	2023070002442	Junio 02	36
2023070002436	Junio 02	20			



Radicado: D 2023070002430

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se dan por terminado un Encargo de Directivo (a) Docente, y un Nombramiento En Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994. las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos. sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes. sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia. financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11292 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112925, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles de Directivos Docentes Coordinador, del municipio de NECOCLÍ, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, la señora **CAROLINA EUGENIA ROJAS VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43276333**, psicóloga, como Coordinadora, para la I. E. R. LAS CHANGAS, sede COLEGIO LAS CHANGAS, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 848, en reemplazo de la señora **YOMAIRA GONZALEZ CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39306881**; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11292 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112925, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En consecuencia, se hace necesario dar por terminado el encargo en vacante definitiva como Coordinadora a la señora **YOMAIRA GONZALEZ CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39306881**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regida por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. R. LAS CHANGAS, sede COLEGIO LAS CHANGAS, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 848; en consecuencia, la señora González Cárdenas, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. EL TOTUMO, sede COLEGIO EL TOTUMO, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16794.

En razón al regreso de la señora GONZALEZ CARDENAS, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el Nombramiento en Vacante Temporal de la señora **LAURENTINA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1003853996**, Normalista Superior, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. EL TOTUMO, sede COLEGIO EL TOTUMO, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16794.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CAROLINA EUGENIA ROJAS VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43276333**, psicóloga, como Coordinadora, para la I. E. R. LAS CHANGAS, sede COLEGIO LAS CHANGAS, población mayoritaria - post conflicto, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 848, en reemplazo de la señora



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

YOMAIRA GONZALEZ CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 39306881; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11292 del 11 de noviembre del 2020, radicado 20202310112925, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el Encargo en Vacante Definitiva como Coordinadora, de la señora **YOMAIRA GONZALEZ CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39306881, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad, grado de escalafón "14", regida por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. R. LAS CHANGAS, sede COLEGIO LAS CHANGAS, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 848; en consecuencia, la señora González Cárdenas, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. EL TOTUMO, sede COLEGIO EL TOTUMO, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16794; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal de la señora **LAURENTINA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1003853996, Normalista Superior, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. EL TOTUMO, sede COLEGIO EL TOTUMO, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16794, en razón al regreso de la señora **YOMAIRA GONZALEZ CARDENAS** a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la señora **CAROLINA EUGENIA ROJAS VÉLEZ**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a la señora **YOMAIRA GONZALEZ CARDENAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a la señora **LAURENTINA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1003853996, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

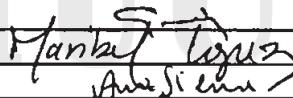
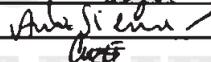
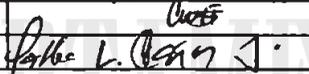
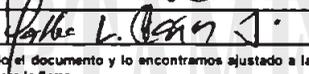
ARTÍCULO UNDÉCIMO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		29/05/23
Revisó:	Maribel López Zukuega - Subsecretaria Administrativa		25/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		29/05/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		17/05/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitario		02-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

300523 .



Radicado: D 2023070002431

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

Mediante Resolución 202309000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de Marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

El señor **LUIS GUILLERMO VASQUEZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8200991**, Licenciado En Educación Básica Énfasis Ciencias Sociales, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I.E. LOS ANDES, sede LACIDES CASAS MENA, del municipio de CHIGORODÓ, plaza N° 16258, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinador, Vacante Definitiva, en la I.E. LOS ANDES, sede COLEGIO LOS ANDES, del municipio de CHIGORODÓ, plaza N° 872; en reemplazo de **WILLIAM DE JESUS GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8334309**, quien pasó a otro Municipio.

El señor **DEIVINSON ALBERTO CORDOBA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **1077447491**, Licenciado en Ciencias Sociales, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **LUIS GUILLERMO VASQUEZ RAMOS**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Coordinador, en vacante Definitiva, al señor **LUIS GUILLERMO VASQUEZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8200991**, Licenciado En Educación Básica Énfasis Ciencias Sociales, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, en la I.E. LOS ANDES, sede COLEGIO LOS ANDES, del municipio de CHIGORODÓ, plaza N° 872, en reemplazo de **WILLIAM DE JESUS GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8334309**, quien pasó a otro Municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **DEIVINSON ALBERTO CORDOBA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **1077447491**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I.E. LOS ANDES, sede LACIDES CASAS MENA, del municipio de CHIGORODÓ, plaza N° 16258, mientras dure el encargo del señor **LUIS GUILLERMO VASQUEZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía **8200991**; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **LUIS GUILLERMO VASQUEZ RAMOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **DEVINSON ALBERTO CORDOBA MORENO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		29/05/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaría Administrativa	Maribel López	29/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano	Ana Milena	29/05/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista	Camilo	19/05/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	18-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. Se

200523



Radicado: D 2023070002432

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se deroga y modifica unos artículos del Decreto N° 2023070001918 del 26 de abril de 2023.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001195 del 01 de Marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6, numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por el Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto Nacional 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2023070001918 del 26 de abril de 2023, en su artículo primero, se encargó en Vacante Definitiva, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **OSCAR MAURICIO MONROY RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1094895250, Licenciado en Lenguas Modernas – Magíster en Educación, inscrito en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Estatuto Docente, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, en la I. E. ANORÍ, sede LICEO JESÚS MARÍA URREA, Población Mayoritaria, del municipio de ANORÍ, plaza N° 66, en reemplazo del señor **JAVIER ANDRÉS SÁNCHEZ MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70928633. Quien renunció al encargo.

En razón a que el señor **OSCAR MAURICIO MONROY RAMIREZ**, mediante oficio del 02 de Mayo de 2023, con radicado SAC ANT2023ER018756, manifiesta renunciar al encargo, se hace necesario derogar el Decreto N° 2023070001918 del 26 de abril de 2023, en su artículo primero.

En consecuencia se hace necesario modificar el artículo segundo del Decreto N° 2023070001918 del 26 de abril de 2023, mediante el cual se nombró en provisionalidad, vacante temporal, al señor **MARIO ESTEBAN RAMIREZ OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1128282852, Licenciado en Inglés - Español, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero – Inglés, en la I. E. R. GRANIZADA, sede I. E. R. GRANIZADA – SEDE PRINCIPAL, del Municipio de COPACABANA, plaza N° 18681, mientras dure el encargo del señor **OSCAR MAURICIO MONROY RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1094895250; en el sentido de indicar que el nombramiento será en el área de Humanidades Lengua Castellana, plaza N° 18679, en reemplazo del señor **WILSON ALONSO OSPINA LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71741246, y no como allí se expresó.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar, el artículo primero, del Decreto N° 2023070001918 del 26 de abril de 2023, mediante el cual se encargó en vacante definitiva, al señor **OSCAR MAURICIO MONROY RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1094895250, Licenciado en Lengua Modernas – Magister en Educación, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Estatuto Docente, regido por el estatuto 1278 de 2002, en la I. E. ANORÍ, sede LICEO JESÚS MARÍA URREA, del municipio de ANORÍ, plaza N° 66, en reemplazo de **JAVIER ANDRES SÁNCHEZ MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70928633, quien renunció al encargo; según lo expuesto en la parte motiva

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo del Decreto 2023070001918 del 26 de abril de 2023, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **MARIO ESTEBAN RAMIREZ OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1128282852, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, en la I. E. R. GRANIZADA, sede I. E. R. GRANIZADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18679, en reemplazo del señor **WILSON ALONSO OSPINA LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7174124, quien pasó como Rector encargado; según lo expuesto en la parte motiva”.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto N° 2023070001918 del 26 de abril de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **OSCAR MAURICIO MONROY RAMIREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

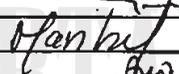
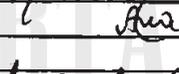
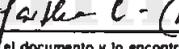
ARTICULO QUINTO: Notificar al señor **MARIO ESTEBAN RAMIREZ OROZCO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		30/05/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		30/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		29/05/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		19/05/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		12-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 38.

310523



Radicado: D 2023070002433

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento provisional vacante temporal a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6, numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mediante el Decreto N° 20230700001996 del 02 de Mayo de 2023, se nombró en provisionalidad Vacante temporal, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DIANA PATRICIA AGUDELO CARVAJAL**, identificada con cedula de ciudadanía N° 42799263, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, para la I. E. PEDRO NEL OSPINA, sede COLEGIO PEDRO NEL OSPINA, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6304, mientras dure el encargo de **OCARIS DE JESÚS ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70575260.

En razón a que la señora **DIANA PATRICIA AGUDELO CARVAJAL**, mediante oficio del 16 de mayo del 2023, manifiesta renunciar al nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° 2023070001996 del 02 de Mayo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar, el Decreto N° 2023070001996 del 02 de Mayo de 2023, mediante el cual se nombró en provisionalidad temporal, a la señora **DIANA PATRICIA AGUDELO CARVAJAL**, identificada con cedula de ciudadanía N° 42799263, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, para la I. E. PEDRO NEL OSPINA, sede COLEGIO PEDRO NEL OSPINA, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6304, mientras dure el encargo de **OCARIS DE JESÚS ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70575260; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **DIANA PATRICIA AGUDELO CARVAJAL**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		29/07/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		25/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		19/05/2023
Proyectó:	Marthe Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitaria		17-04-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

200523



Radicado: D 2023070002434

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SFRVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento provisional temporal a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001195 del 01 de Marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6, numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070001828 del 19 de abril de 2023, en su artículo segundo, se nombró en provisionalidad Vacante temporal, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CLAUDIA ELENA YEPES ARDILA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 21553254, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. GRANIZADA – SEDE PRINCIPAL, Población Mayoritaria, del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

municipio de COPACABANA, plaza N° 18679 mientras dure el encargo del señor **WILSON ALONSO OSPINA LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71741246**. según expuesto en la parte motiva.

En razón a que la señora **CLAUDIA ELENA YEPES ARDILA**, no se presentó en la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo, se hace necesario derogar el Decreto N° **2023070001828** del 19 de abril de 2023, en su artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretaria de Educación.

DECRETA:

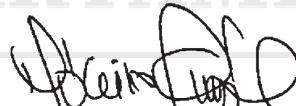
ARTÍCULO PRIMERO: Derogar, parcialmente, el Decreto N° **2023070001828** del 19 de abril de 2023, en su artículo segundo, mediante el cual se nombró en provisionalidad temporal, a la señora **CLAUDIA ELENA YEPES ARDILA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21553254**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. R. GRANIZADA – SEDE PRINCIPAL, Población Mayoritaria, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18679, según lo expuesto en la parte motiva.

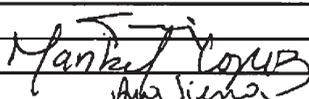
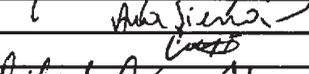
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **CLAUDIA ELENA YEPES ARDILA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		29/05/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		25/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		19/05/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		12-05-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

300523



Adicado: D 2023070002435

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

**POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE EL DECRETO 2023070001837 DEL
19/04/2023.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45 establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."

Mediante el Decreto N° 2023070001837 del 19 de abril de 2023, en el artículo 6° en el cual se traslada al docente Víctor Andrés Londoño Quintero, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.594.621, Ingeniero Químico, presta sus servicios como docente de secundaria y media en la I. E. Don Matías sede Colegio Don Matías - Sede Principal, del municipio de Don Matías, plaza mayoritaria, código 5964 para la I. E. R. Nuestra Señora del Carmen sede I. E.R. Nuestra Señora Del Carmen - Sede principal del municipio de Girardota, plaza mayoritaria, código 19033, en el nivel de secundaria y media. El señor Londoño, pasará del área de ciencias naturales química a ciencias naturales educación ambiental en reemplazo de Sandra Liliana Rubiano identificada con cédula de ciudadanía 52.308.912 quien se traslada a otro ente territorial.

En el Decreto 2023070000815 del 08 de febrero de 2023 se trasladó en Propiedad a la docente Sandra Liliana Rubiano con cédula de ciudadanía 52.308.912 para el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Departamento de Cundinamarca; ingeniera Ambiental, quien prestaba sus servicios como docente de básica secundaria en el área de ciencias naturales y educación ambiental en la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen sede Escuela Rural San Diego del municipio de Girardota, plaza mayoritaria 19033, inscrita en el grado 2 A del Escalafón Nacional Docente.

Por lo anterior se hace necesario aclarar parcialmente el Decreto 2023070001837 del 19 de abril de 2023 en el artículo 6°, en el sentido de indicar que la plaza mayoritaria código 19033 en Ciencias Naturales y Educación Ambiental se reubicará en la I.E.R. Nuestra Señora del Carmen sede I.E.R. Nuestra Señora del Carmen sede Principal del municipio de Girardota.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el artículo 6° del Decreto N° 2023070001837 del 19 de abril de 2023, el cual quedará así:

"ARTICULO 6°: Trasladar al docente Víctor Andrés Londoño Quintero, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.594.621, Ingeniero Químico, presta sus servicios como docente de secundaria y media en la I. E. Don Matías sede Colegio Don Matías - Sede Principal, del municipio de Don Matías, plaza mayoritaria, código 5964 para la I. E. R. Nuestra Señora del Carmen sede I. E.R. Nuestra Señora Del Carmen - Sede principal del municipio de Girardota, plaza mayoritaria, código 19033, en el nivel de secundaria y media. El señor Londoño, pasará del área de ciencias naturales química a ciencias naturales educación ambiental en reemplazo de Sandra Liliana Rubiano identificada con cédula de ciudadanía 52.308.912 quien se traslada a otro ente territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GIRARDOTA	I.E.R. Nuestra Señora del Carmen	I.E.R SAN DIEGO	Secundaria y Media: Ciencias Naturales y Educación Ambiental. Código plaza N°19033

ARTÍCULO TERCERO: El cargo Docente Oficial quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GIRARDOTA	I.E.R. Nuestra Señora del Carmen	I.E.R. Nuestra Señora del Carmen sede Nuestra Señora del Carmen sede Principal	Secundaria y Media: Ciencias Naturales y Educación Ambiental. Código plaza N°19033



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

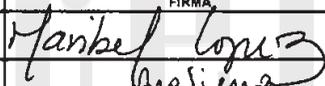
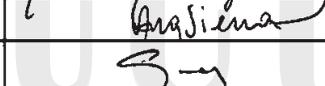
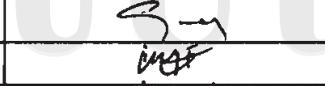
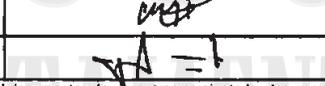
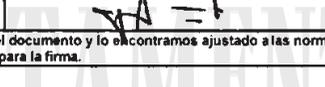
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Los demás artículos del decreto 2023070001837 del 19 de abril de 2023 continúan iguales según lo establecido.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		25/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		29/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		14/05/2023
Proyectó:	Juan Alberto Valencia Muñoz Profesional Universitario-Contratista		12.05.2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

300523



Radicado: D 2023070002436

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **DIEGO FELIPE ROSERO ENCISO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.085.282.706**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. FLORENCIO SALAS TUBERQUIA, sede C. E. R. JUAN IGNACIO TAMAYO, del municipio de PEQUE, plaza N° 8870, en reemplazo de la señora **LUZ MIRIAM DURANGO**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.278.505, quien pasa a otra Institución Educativa; el señor Rosero Enciso, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. FLORENCIO SALAS TUBERQUIA, sede C.E.R. PORTACHUELO, del municipio de PEQUE, plaza N° 8854.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **LUZ MIRIAM DURANGO ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.278.505, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para I.E.R. FLORENCIO SALAS TUBERQUIA, sede C.E.R. LA GUADUA, del municipio de PEQUE, plaza N° 8864, en reemplazo de la señora **LUZ MERY HERNÁNDEZ GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.912.230, quien pasó a otra Institución Educativa; la señora Durango Escobar, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. FLORENCIO SALAS TUBERQUIA, sede C. E. R. JUAN IGNACIO TAMAYO, del municipio de PEQUE, plaza N° 8870.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **DIEGO FELIPE ROSERO ENCISO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.085.282.706, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. FLORENCIO SALAS TUBERQUIA, sede C. E. R. JUAN IGNACIO TAMAYO, del municipio de PEQUE, plaza N° 8870, en reemplazo de la señora **LUZ MIRIAM DURANGO ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.278.505, quien pasa a otra Institución Educativa; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUZ MIRIAM DURANGO ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.278.505, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. FLORENCIO SALAS TUBERQUIA, sede C.E.R. LA GUADUA, del municipio de PEQUE, plaza N° 8864, en reemplazo de la señora **LUZ MERY HERNÁNDEZ GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.912.230, quien pasó a otra Institución Educativa; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

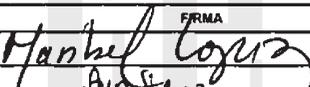
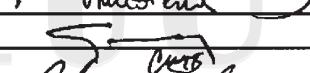
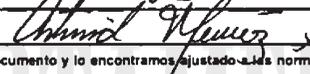
Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		29/05/2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		29/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		29/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		19/05/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		17/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

310523



Radicado: D 2023070002437

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **LUZLEY PALACIOS PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.420.457**, Licenciada en Ciencias Sociales, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante **Afrocolombiana**, o por ser Plaza de Media Técnica, o Indígena según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZLEY PALACIOS PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.420.457 Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula en Básica Secundaria y Media, en el área de Ciencias Sociales, para la I.E. J. **EMILIO VALDERRAMA AGUDELO**, sede I.E.R. **EL MORAL Y EL TORO**, del municipio de Toledo, cargo afrodescendiente N° 7002; en reemplazo de la señora **FONSECA GUERRERO JOHANA ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.080.433.102, quien renuncio. .

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **LUZLEY PALACIOS PALACIOS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

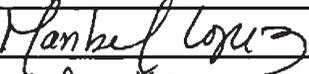
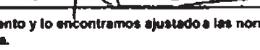
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		25 05 2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		29/05/23
Revisó:	Camilio Franco Agudelo Abogado Contratista		19/05/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrío López Profesional Universitaria		24/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58

300523



Radicado: D 2023070002438

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

“Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01/03/2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Mediante Decreto 2023070002055 se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora JULIETH PAOLA SIERRA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.222.141, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante comité de traslados extraordinarios, según consta en acta de reunión N° 022023, en reemplazo del señor DAVID PADILLA CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.110.447.051, quien pasó a otro sede educativa.

Expuesto lo anterior, se hace necesario aclarar el artículo 1°, del decreto 2023070002055, en el sentido de indicar que se omitió el establecimiento educativo que fue trasladada la señora JULIETH PAOLA SIERRA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.222.141, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, el cual es la I. E. R. DANTA, sede C. E. R. EL PORVENIR.

Por lo anteriormente expuesto; la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2023070002055 del 08 de mayo del 2023, en el artículo 1°, el cual quedará así:

Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora JULIETH PAOLA SIERRA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.222.141, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. DANTA, sede C. E. R. EL PORVENIR, plaza N° 12646 del municipio de SONSON, en reemplazo del señor DAVID PADILLA CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.110.447.051, quien pasó a otro sede educativa. La señora Sierra Gómez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria en la I. E. R. LA DANTA, sede C.E.R. LA PAZ SAN FRANCISCO, del municipio de SONSON, plaza N° 12637; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a JULIETH PAOLA SIERRA GÓMEZ, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás artículo del Decreto 2023070002055 del 08 de mayo del 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		29/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		19/05/2023
Proyecto	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista		15/05/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SS

200523



Radicado: D 2023070002439

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de Básica Primaria, en la I.E.R. LA PEREZ, sede C.E.R. FATIMA, del municipio de Ituango, hace falta un (1) cargo docente del nivel de Básica Secundaria y Media en el área de Ciencias Sociales, el cual debe cubrirse con cargo docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario reubicar un cargo sobrante del nivel de Básica Secundaria y Media en el área de Ciencias Sociales que sobra en la I.E.R. OVEJAS sede I.E.R. OVEJAS, del municipio de San Pedro de los Milagros.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el cargo docente oficial, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E.R. OVEJAS	I.E.R. OVEJAS	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - CIENCIAS SOCILAES - PLAZA 6600

ARTICULO SEGUNDO: El cargo descrito en el artículo anterior quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Ituango:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
ITUANGO	I.E.R. LA PEREZ	C.E.R. FATIMA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA - CIENCIAS SOCILAES - PLAZA 6600

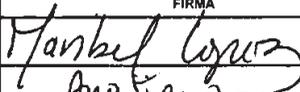
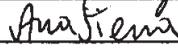
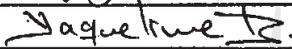
ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		25/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		27/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		19/05/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		24/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			SE

800523

Gaceta
 DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070002440

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En el artículo 2.4.5.2.2.1.2. del mismo decreto, expresa, los tipos de traslados así: “Tipos de traslado. El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado. 2. Por la condición de desplazado.”

Mediante radicado N° 2023010190260, del 03 de mayo de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **OTONIEL RENTERIA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.077.425.000, Licenciado en Biología y Química, vinculado en provisionalidad vacante temporal, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad, al señor **OTONIEL RENTERIA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.077.425.000, Licenciado en Biología y Química, vinculado en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa José María Herrán – Sede Principal, del municipio de Ciudad Bolívar, plaza N° 13593, mientras dure la incapacidad del señor **ESTEBAN CORREA CORRALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.033.651.156; el señor Rentería Martínez, viene laborando como Docente de Aula, Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Las Delicias - sede Colegio Las Delicias – Sede Principal, del municipio de El Bagre, plaza N° 2366, en reemplazo del señor **ANGEL JESÚS CRUZ ESQUIVEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.067.870.690, quien se encuentra en Comisión de Estudios no Remunerada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **OTONIEL RENTERIA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.077.425.000, Licenciado en Biología y Química, vinculado en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa José María Herrán – Sede Principal, del municipio de Ciudad Bolívar, plaza N° 13593, mientras dure la incapacidad del señor **ESTEBAN CORREA CORRALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.033.651.156; el señor Rentería Martínez, viene laborando como Docente de Aula, Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Las Delicias - sede Colegio Las Delicias – Sede Principal, del municipio de El Bagre, plaza N° 2366, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **OTONIEL RENTERIA MARTINEZ** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la incapacidad médica, licencia de maternidad u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

Parágrafo: Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, deberá remitir la terminación de labores, para efectos de Nómina.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.



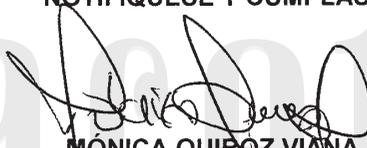
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

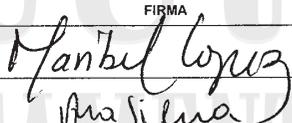
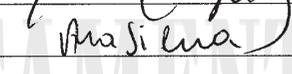
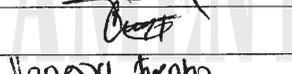
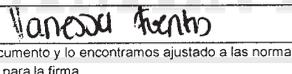
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		25/05/2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		25/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		25/05/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		23/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070002441

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un Directivo Docente y se terminan un encargo de Directivo Docente y una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° **ANT2023ER021450**, del 13 de mayo de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el señor **JORGE IVAN ROMERO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **75075499**, Psicólogo, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3AD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad al señor **JORGE IVAN ROMERO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **75075499**, Psicólogo, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3AD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. PIAMONTE, del municipio de CÁCERES, plaza N° 6, en reemplazo del señor **PABLO CESAR ÁLVAREZ VEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8048788**, a quien se le termina el encargo; el señor Romero Morales, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. LA PEREZ, del municipio de ITUANGO, plaza N° 111.

De acuerdo al traslado del señor Romero Morales, se hace necesario terminar el encargo en vacante definitiva del señor **PABLO CESAR ÁLVAREZ VEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8048788**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes - Nivel Básica, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector de la I. E. PIAMONTE, del municipio CACERES, plaza N° 6; en consecuencia, el señor Álvarez Viera, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. MARGENTO, sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MARGENTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1977.

En razón al regreso del señor Álvarez Viera a su plaza en Propiedad, se hace necesario terminar la provisionalidad en vacante temporal del señor **DIOMER LEON LONDOÑO SANMARTIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71173671**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. MARGENTO, sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MARGENTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1977.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el encargo en vacante definitiva del señor **PABLO CESAR ÁLVAREZ VEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8048788**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes - Nivel Básica, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector de la I. E. PIAMONTE, del municipio CACERES, plaza N° 6; en consecuencia, el señor Álvarez Viera, deberá regresar a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. MARGENTO, sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MARGENTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1977; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar la provisionalidad en vacante temporal del señor **DIOMER LEON LONDOÑO SANMARTIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71173671**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. MARGENTO, sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MARGENTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 1977; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JORGE IVAN ROMERO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **75075499**, Psicólogo, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3AD, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

I. E. PIAMONTE, del municipio de CÁCERES, plaza N° 6, en reemplazo del señor **PABLO CESAR ÁLVAREZ VEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8048788**, a quien se le termina el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a **JORGE IVAN ROMERO MORALES** y **PABLO CESAR ALVAREZ VEIRA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor **DIOMER LEON LONDOÑO SANMARTIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71173671** haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		30/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		31/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		19/05/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		18/08/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070002442

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Decreto de Liquidación 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que la ley 2200 del 08 de febrero de 2022, dicta normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
- b. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, establece el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2023.
- c. Que la Ordenanza 28 de 2017 en su artículo 93, establece: "Artículo 93. Proyecto de ordenanza de adiciones y traslados. El Gobierno Departamental presentará a la Asamblea proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión".
- d. Que para darle cumplimiento al artículo 75° de la Ordenanza 28 de 2017, el Gobernador del Departamento de Antioquia expide el Decreto 2022070007133 del 20 de diciembre de 2022, "Sobre liquidación Previa del Presupuesto General del Departamento para la vigencia 2023", que contiene el detalle del ingreso y del gasto para la vigencia fiscal.
- e. Que la Asamblea Departamental de Antioquia mediante Ordenanza 9 de 2023, autoriza modificar el Presupuesto General del Departamento, en varias dependencias de la gobernación de Antioquia.
- f. Que las modificaciones presupuestales autorizadas mediante la Ordenanza 9 del 2023, cuentan con todos los soportes correspondientes los cuales hicieron parte del proyecto de ordenanza, y fueron suministrados por las diferentes dependencias que requerían la modificación.

En mérito de lo expuesto,

GCDAVIDC

10568

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento de la Secretaría de Hacienda, por valor de DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L \$201.474.380.597, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-3-14-02	C	999999	148.921.468.307	Aportes al FONPET ICLD
0-2480	172H	2-1-3-14-01	C	999999	52.552.912.290	Aportes al FONPET Impuesto de Registro
				Total	201.474.380.597	

ARTÍCULO 2º. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, de las dependencias descritas a continuación por valor de DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L \$201.474.380.597, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Proyecto
0-1010	100A	2-3	C23012	160036	7.000.000.000	Divulgación de información pública para la ciudadanía del Departamento de Antioquia
0-1010	133D	2-3	C41032	070101	15.000.000.000	Suministro de complemento alimentario al escolar en las instituciones y sedes educativas públicas, de los 117 municipios no certificados del Departamento Antioquia Antioquia.
0-1010	133D	2-3	C41022	070121	4.000.000.000	Desarrollo de ofertas institucionales para facilitar el acceso suficiente y de calidad a alimentos para una nutrición responsable al curso de vida en el departamento de Antioquia
0-1010	162G	2-3	C21046	150028	2.060.000.000	Titulación y Regularización Minera en Antioquia
0-1010	162G	2-3	C21045	150033	2.940.000.000	Contribución a la promoción de la EcoMinería en Antioquia
0-1010	111B	2-3	C24021	170103	15.000.000.000	Mejoramiento, rehabilitación y restauración en la red vial del Departamento de Antioquia
0-1010	111B	2-3	C24021	170071	16.450.129.505	Construcción del túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso en el Departamento de Antioquia

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	C.G	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Proyecto
0-2480	111B	2-3	C24021	170071	52.552.912.290	Construcción del túnel Guillermo Gaviria Echeverri y sus vías de acceso en el Departamento de Antioquia
0-1010	111B	2-3	C24021	170019	6.000.000.000	Pavimentación de vías en la red vial departamental de Antioquia
0-1010	111B	2-3	C24022	170069	10.000.000.000	Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia
0-1010	111B	2-3	C24023	170017	5.000.000.000	Mantenimiento e intervención de vías urbanas en el departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22015	020276	5.000.000.000	Construcción Intervención de la infraestructura física de los ambientes de aprendizaje en el Departamento de Antioquia
0-1010	151F	2-3	C22015	020325	20.164.465.807	Construcción, reposición y mantenimiento de la Infraestructura Física Educativa del Departamento de Antioquia
0-1010	176H	2-3	C45992	220332	700.000.000	Diseño y puesta en marcha del programa Taller Antioquia, para el fortalecimiento de la planeación articulada e integral en el departamento de Antioquia
0-1010	176H	2-3	C45992	220337	1.030.000.000	Formulación Agenda 20-40 para Antioquia
0-1010	176H	2-3	C04061	260002	585.000.000	Implementación del Catastro con Enfoque Multipropósito en el Departamento de Antioquia
0-1010	175H	2-3	C23012	160039	700.000.000	Fortalecimiento De la infraestructura TIC y la conectividad en el Departamento Antioquia
0-1010	132D	2-3	C45023	220326	500.000.000	Fortalecimiento del programa es el momento de transversalizar la equidad de género para transformar la cultura en Antioquia
0-1010	123C	2-3	C45992	220272	4.000.000.000	Implementación de estrategias para la formación oportuna y adecuada de las capacidades y el nivel de empoderamiento de los miembros de las OAC Antioquia"
0-1010	151F	2-3	C43021	900069	23.936.643.418	Fortalecimiento del programa de altos logros y liderazgo deportivo en el Departamento de Antioquia (050061)
0-1010	151F	2-3	C43021	900073	1.031.785.856	Desarrollo del potencial deportivo en el Departamento de Antioquia (050065)
0-1010	151F	2-3	C43021	900120	7.031.570.726	Apoyo Técnico y Psicosocial a Atletas y Para atletas Antioquia (050069)

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	C.G	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Proyecto
0-1010	151F	2-3	C43011	900062	791.872.995	Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los municipios del Departamento de Antioquia (050057)
				Total	201.474.380.597	

Artículo 3°. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica Maria Ospina Gómez, Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	31-05-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	31-05-23
Revisó y aprobó	Luz Ayde Correa Aguirre, Subsecretaria Financiera (E)	<i>[Firma]</i>	31-05-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	21/05/2023
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovalé, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	1-06-23
Vo Bo	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	1-06-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000497

Fecha: 31/05/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO ORCAS DE RUGBY SUBACUATICO", con NIT 900.664.877-6, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín, con Personería Jurídica reconocida por Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA mediante la Resolución S 00761 del 16/08/2013.
4. Que el "CLUB DEPORTIVO ORCAS DE RUGBY SUBACUATICO", con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Ordinaria, lo que consta en el acta N°16 del 06/03/202 y en reunión del Órgano de Administración, lo que consta en el Acta N°. 001 del 07/03/2023 y la Resolución N° 43 del 07/03/2023, ante el vencimiento del periodo de los distintos órganos del club el 02/03/2023; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
5. Que el señor JOHAN ALBERTO ALVAREZ NOREÑA, presidente electo, solicitó mediante los comunicados 202302002980 del 14/04/2023 y 202302003677 del 27/04/2023, se inscribiera como Representante Legal y a los demás dignatarios.



Indeportes Antioquia
Calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 370 08 80
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000497
Fecha: 31/05/2023
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JOHAN ALBERTO ALVAREZ NOREÑA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.636.700, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO ORCAS DE RUGBY SUBACUATICO", con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

VALENTINA PELÁEZ ECHEVERRI	Secretario	C.C. N°1.214.747.053
ALEJANDRO OVIEDO CASTRILLON	Tesorero	C.C.N°1.017.158.027
ANGELA PATRICIA ESCOBAR CANO	Revisor Fiscal	C.C. N° 43.491.204 T. P. N° 166228-T
NATALIA BURITICA DIOSA	Comisión Disciplinaria	C.C.N°1.040.742.776
JOSÉ DANIEL GIRALDO ARIAS	Comisión Disciplinaria	C.C.N°1.037.610.688
JUAN MIGUEL RESTREPO MARULANDA	Comisión Disciplinaria	C.C.N°1.017.248.511

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va desde el 03/03/2023 hasta el 02/03/2027, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023006497
Fecha: 31/05/2023
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



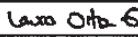
ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		30/05/2023
Revisó	Laura Ortiz González Abogada Contratista – Gerencia		30/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín, Tel. 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164565 - 1 vez

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
